

la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4274** REAL DECRETO 36/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don Jesús María Munárriz Pascual.

Visto el expediente de indulto de don Jesús María Munárriz Pascual, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia provincial de Navarra, en sentencia de 25 de marzo de 1987, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Jesús María Munárriz Pascual el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 125.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4275** REAL DECRETO 37/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don Vicente Ortiz Blanes.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Ortiz Blanes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencias de 25 de febrero de 1985, 5 de noviembre de 1986 y 10 de octubre de 1986, a las penas de cinco años cuatro meses y veintidós días de prisión menor, tres años de prisión menor y otras dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, en todas ellas con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Vicente Ortiz Blanes de la pena privativa de libertad de cinco años cuatro meses y veintidós días de prisión menor, por la de tres meses de arresto mayor, y las restantes penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma, junto con las responsabilidades civiles no satisfechas ni renunciadas, sea abonada en diez meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4276** REAL DECRETO 38/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don Juan Carlos Otero Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Otero Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 25 de febrero de 1988, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de

Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Otero Rodríguez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4277** REAL DECRETO 39/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don Juan Carlos Paúl Martín.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Paúl Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Secciones Primera y Segunda, en sentencias de 25 de abril de 1986 y 29 de enero de 1985, respectivamente, a las penas de seis meses de arresto mayor y privación durante cinco años del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo, seis años de prisión menor, tres años de prisión menor, seis años de prisión menor y otra de seis meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por dos años, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Paúl Martín de tres años del total de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4278** REAL DECRETO 40/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don Emilio Vázquez Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Vázquez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Zamora, en sentencia de 24 de abril de 1991, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Emilio Vázquez Martínez de un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4279** ORDEN de 30 de diciembre de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Defensa Jurídica (C-151).

La Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Ase-

guradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado; ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—P. D. el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4280** *ORDEN de 27 de enero de 1993 de revocación de la autorización administrativa de la Entidad denominada «Auxilio Comercial Mutualidad de Previsión Social de los Agentes Comerciales de Mallorca, Ibiza y Formentera» (MPS-2134).*

La Entidad denominada «Auxilio Comercial Mutualidad de Previsión Social de los Agentes Comerciales de Mallorca, Ibiza y Formentera» se encuentra autorizada para conceder la prestación de auxilio por defunción.

La Asamblea General de la citada Entidad acordó, en la reunión de fecha 22 de junio de 1992, la disolución de la misma.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letras b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, letras b) y f), del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y 38, letras b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Auxilio Comercial Mutualidad de Previsión Social de los Agentes Comerciales de Mallorca, Ibiza y Formentera» para otorgar la prestación de auxilio por defunción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo, en consecuencia, a la suspensión inmediata de la contratación y liquidación de las operaciones de previsión social en curso, conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 29 de la mencionada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**4281** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General, de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del mercado hipotecario correspondiente al mes de enero de 1993.

a) Tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 11,04 por 100.

b) Tipo de interés medio ponderado de la deuda pública con amortización entre tres y seis años emitida en el semestre anterior: 13,08 por 100.

Madrid, 11 de febrero de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**4282** *RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la rehabilitación del polígono «Virgen de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real).*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el día 22 de junio de 1992 un Convenio de cooperación para la rehabilitación del polígono «Virgen de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real) y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de junio de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REHABILITACION DEL POLIGONO «VIRGEN DE GRACIA», DE PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)**

En Madrid, a 22 de junio de 1992.

### REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell y Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra: El excelentísimo señor don Gregorio Sanz Aguado, Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

### EXPONEN

Que el polígono residencial de «Virgen de Gracia», en Puertollano, está constituido por 1.809 viviendas promovidas en su día por el Estado a través de los Organismos Obra Sindical del Hogar e Instituto Nacional de la Vivienda. Alguno de los grupos de viviendas del citado polígono han experimentado un proceso de deterioro físico, causado tanto por sus propias características constructivas como por el transcurso de los años, que en la actualidad exige la puesta en práctica de actuaciones de rehabilitación y, en su caso, de reposición que eviten la progresión del citado proceso de degradación y restituyan a los usuarios de las citadas viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española.

Que la complejidad y el volumen de las actuaciones a realizar excede de la capacidad de los propios usuarios de las viviendas, familias de escasos recursos económicos, siendo por ello necesario el concurso y actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas, por razones de evidente interés social.

Que en consideración de lo anterior las Instituciones representadas, en ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, han considerado conveniente llevar a cabo una actuación conjunta orientada a